

Identificación de la Norma : LEY-20058  
Fecha de Publicación : 26.09.2005  
Fecha de Promulgación : 13.09.2005  
Organismo : MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL;  
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO

LEY NUM. 20.058

MODIFICA DIVERSAS NORMAS DEL CODIGO DEL TRABAJO,  
CONTENIDAS EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE  
1994, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha  
dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes  
modificaciones al Código del Trabajo:

1.- Intercálase el siguiente artículo 63 bis,  
nuevo:

"Artículo 63 bis.- En caso de término del contrato  
de trabajo, el empleador estará obligado a pagar todas  
las remuneraciones que se adeudaren al trabajador en un  
solo acto al momento de extender el finiquito. Sin  
perjuicio de ello, las partes podrán acordar el  
fraccionamiento del pago de las remuneraciones adeudadas  
y dicho pacto se regirá por lo dispuesto en la letra a)  
del artículo 169.".

2.- Intercálase en el artículo 67, el siguiente  
inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo  
a ser inciso tercero:

"Los trabajadores que presten servicios en la  
Duodécima Región de Magallanes y de la Antártica  
Chilena, en la Undécima Región de Aysén del General  
Carlos Ibáñez del Campo, y en la Provincia de Palena,  
tendrán derecho a un feriado anual de veinte días  
hábiles.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y  
sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto  
como Ley de la República.

Santiago, 13 de septiembre de 2005.- RICARDO LAGOS  
ESCOBAR, Presidente de la República.- Yerko Ljubetic  
Godoy, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.-  
Saluda a usted, Cristóbal Pascal Cheetham, Subsecretario  
del Trabajo.